

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 26 de enero de 2023.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto :	152
Actuación :	Divorcio
Demandante:	María Esmeralda Morales Fernández
Demandada:	Cristian Edward Orozco Ferro
Radicado:	76-001-31-10-001-2012-00388-00
Providencia:	Auto Trámite

En escrito que antecede la Coordinadora Grupo Nómina y Embargos, JUDITH ROCIO NEGRETE SOLER de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, informando que le dieron aplicación a lo comunicado por el despacho en oficio 1038 de mayo 17 de 2022, aplicándolo para la nómina de julio de ese año.

Así, mismo indica que el señor OROZCO FERRO ya no es miembro del Ejército Nacional si no de CREMIL y en la entidad solo se realizan descuentos sobre la asignación de retiro mensual y primas de junio y diciembre.

Que con relación a la sentencia No 373 del 12 de diciembre de 2013 no hay registro alguno que la sentencia haya sido enviada, comunicada radicada en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por parte del despacho.

Por ello solicitan aclaración de cómo debe darse aplicación a la medida en mención.

Para Resolver Considera el Despacho:

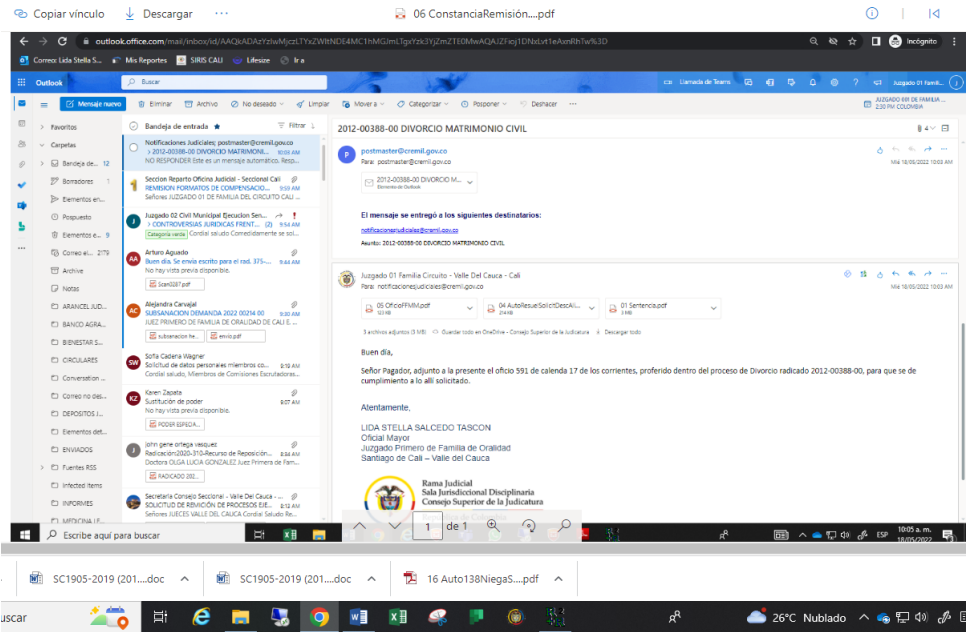
Se avizora que el 12 de septiembre del año 2013, se profirió la Sentencia No 373 y en el numeral Tercero literal C se dispuso: *“El señor CRISTIAN EDWARD OROZCO FERRO queda obligado a suministrar alimentos a su hija ISABELLA CRISTINA OROZCO MORALES en cuantía del 25% del salario básico mensual que percibe como miembro del Ejército Nacional. En cada uno de los meses de junio y diciembre de cada año el señor CRISTIAN EDWARD OROZCO FERRO aporta como cuota extra para su hija ISABELLA CRISTINA OROZCO MORALES la suma de \$600.000.00 (Seiscientos mil pesos). Las cuotas extras pactadas se incrementarán a partir del 01 de enero de cada año en la misma proporción que aumente el salario básico que percibe el señor CRISTIAN EDWARD OROZCO FERRO autoriza en forma expresa para que la pagaduría del Ejército Nacional descuente por nómina los valores ya señalados (cuota ordinaria y extras) y sean consignados a*

nombre de la señora MARIA ESMERALDA MORALES FERNANDEZ, identificada con C.C. No. 34.655.574, en la cuenta de ahorros 722-527-297-21 de Bancolombia. El señor CRISTIAN EDWARD OROZCO FERRO renuncia a revocar la autorización de descuento por nómina en forma unilateral, la misma procederá siempre y cuando se pida por él y la señora MARIA ESMERALDA MORALES FERNANDEZ. Las cuotas pactadas rigen a partir del 1 de enero de 2014.”

Por lo anterior y a raíz de la solicitud del demandado el despacho en auto 1038 de mayo de 2022 dispuso oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares comunicando el acuerdo realizado entre las partes en la referida sentencia 373.

Es lógico que al pasar el señor OROZCO FERRO al régimen de retirados y/o pensionados, sus ingresos se limitan a la asignación o pensión mensual y a las cuotas extras de junio y diciembre, y es a esos emolumentos que recibe el demandado como miembro retirado de las Fuerzas Militares a los cuales se les debe efectuar el descuento acordado por las partes MARIA ESMERALDA MORALES FERNANDEZ y CRISTIAN EDWAR OROZCO FERRO y aprobado mediante sentencia 373 del 12 de septiembre de 2013.

Ahora en cuanto a lo manifestado de desconocer la ya mencionada sentencia, es de advertir que dispuso adjuntarla con el oficio 591 de mayo 17 de 2022, además del auto 1038 de mayo 17 de 2022, como se observa en el pantallazo adjunto, más sin embargo se remitirá nuevamente con el oficio aclaratorio referente a los descuentos que se le deben realizar al demandado como se indicó anteriormente.



En cuento a lo solicitado por el gestor del señor OROZCO FERRO doctor JOSE RICARDO FLOR HERRERA EL 17 de agosto del año pasado, es de advertir como se indicó anteriormente se oficiara a la Coordinación de Grupo de Nomina y Embargo de CREMIL el acuerdo realizado por las partes en la ya mencionada sentencia 373, y los cambios que se presentan al pasar de activo a retirado y/o pensionado de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.**

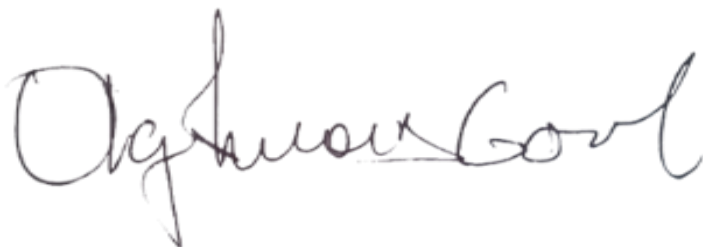
RESUELVE:

PRIMERO: **OFICIAR** a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL nomina@cremil.gov.co, atenuario@cremil.gov comunicando lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: PONER en conocimiento del apoderado judicial del demandado lo decidido en este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy 31 DE ENERO DE 2023

En el estado No. 015

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria